



REF. Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos del Programa Noche Digna, Componente 1: Plan Protege Calle Personas en Situación de Calle, Año 2022, entre Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia Región de Ñuble y la ONG Corporación Padre Chango.

TRAMITADO
Fecha 30/06/22

RESOLUCION EXENTA N° 523

CHILLAN, 30 de Junio de 2022

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 20.530 que crea el Ministerio de Desarrollo Social, modificada por la Ley N° 21.150, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y modifica los Cuerpos Legales que indica; la ley N° 20.595 que crea el Ingreso Ético Familiar que establece bonos y transferencias condicionadas para las familias de pobreza extrema y crea subsidio al empleo de la mujer; en el Decreto Supremo N° 13 de 01 de Abril de 2022, que nombra a la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de Ñuble; en la Resolución N° 1600, de 2008 de la Contraloría General de la Republica que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

Subscripción del Convenio

1. Que mediante Resolución Exenta, N° 0141, 22 de Febrero de 2022, que Aprueba Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para el Componente Plan Protege Calle del Programa Calle del Programa Noche Digna.
2. Que, a partir del 31 de mayo del presente, tuvo lugar en la zona centro sur del país un evento meteorológico de heladas, producto de una condición sinóptica de alta presión fría que bajó las temperaturas en las regiones de Valparaíso a Aysén, el cual fue alertado por el pronóstico meteorológico de la Dirección Meteorológica de Chile. Adicionalmente a lo anterior, la Oficina Nacional de Emergencias del Ministerio del Interior declaró alerta temprana preventiva por heladas para las regiones de La Araucanía, Los Ríos y los Lagos. En ese escenario se diseñaron algunas acciones que permitieran hacer frente al riesgo que esta condición meteorológica representaba para las personas en situación de calle.
3. Que, debido a la envergadura del frente de mal tiempo y los riesgos que implica para la salud e integridad de las personas en situación de calle, resultó imprescindible implementar dispositivos de emergencia que ante estas situaciones permitan especialmente a la población señalada acceder a las prestaciones que se entregan en el marco del Plan Protege Calle. A mayor abundamiento, ante situaciones de bajas temperaturas como las señaladas, la Oficina Nacional de Emergencia recomienda a la población vestir adecuadamente con ropa de abrigo, utilizando calzado cerrado y manteniendo manos, cuello y cabeza protegidos; evitar cambios bruscos de temperatura, recordando cubrir nariz y boca al momento de salir desde un lugar temperado; y no exponer al frío a niños, ancianos y enfermos crónicos, lo que evidentemente tratándose de personas en situación de calle resulta dificultoso, debiendo adoptar medida que contribuyan a su protección.
4. Que, según se ha informado por la División de Promoción y Protección Social, dentro de las medidas adoptadas, se encuentra la Apertura de 5 albergues en la Región Metropolitana, sumando un total de 100 cupos de atención por 33 días; Apertura de 1 albergue y 2 rutas sociales en la región del Maule, sumando 20 cupos de albergue y 80 cupos en ruta social, todo por 33 días; Apertura de 2 albergues en la región de Ñuble, alcanzando un total de 40 cupos por 33 días; Apertura de 2 albergues en la región de Biobío, sumando entre

ambos albergues 40 cupos por 33 días; Apertura de 40 cupos en la región de la Araucanía, en 2 albergues de 20 cupos cada uno, ambos por 33 días.

5. Que, en el marco señalado, este Ministerio tiene como competencia la aplicación de programas destinados a brindar protección social a personas, familias o grupos vulnerables promoviendo la movilidad e integración social, entre los cuales se encuentra el programa Noche Digna, que tiene por objeto la protección a la vida de las personas en situación de calle.
6. Que, en cuanto a la normativa vigente, el artículo 23 de la ley N° 21.395 de presupuesto para el sector público para el año 2022, establece que el concurso será obligatorio para la asignación de recursos correspondientes a transferencias corrientes a instituciones privadas, salvo que la ley expresamente señale lo contrario. Por su parte el artículo 9 de la ley N° 18.575 orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado, establece como excepción a la concursabilidad y por tanto se podrá acudir al trato directo considerando la naturaleza de la negociación.
7. Según, consta en Oficio N° 058 de fecha 29 de Junio de 2022, emitido por la ONG Corporación Padre Chango, donde se Aprueba la Administración del monto a transferir y Ejecución del Programa Noche Digna, Componente 1: Plan Protege Calle Personas en Situación de Calle, con un dispositivo de Albergue por 33 días.
8. Que, por lo anteriormente expuesto y vistas las facultades que me confiere la Ley.

RESUELVO

1. **ESTABLESÉCE**, que el monto a transferir para el año 2022 a la ONG Corporación Padre Chango, es la cantidad de \$ 12.540.000 (doce millones quinientos cuarenta mil pesos), para la ejecución del Programa Noche Digna, Componente 1: Plan Protege Calle Personas en Situación de Calle, con un dispositivo de Albergue por 33 días, con 20 cupos, en la comuna de Chillán, en virtud del Convenio de Transferencia de recursos suscrito entre la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Ñuble y la ONG Corporación Padre Chango.
2. **APRUEBESE**, la Transferencia de los Recursos a la ONG Corporación Padre Chango, para la Ejecución del Programa Noche Digna, Componente 1: Plan Protege Calle Personas en Situación de Calle, se realizara según lo establecido por el Convenio firmado entre la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Ñuble y la ONG Corporación Padre Chango con fecha 02 de Junio de 2022.
3. **IMPUTESE** el gasto que demanda el cumplimiento de la presente Resolución Exenta a la Partida 21; Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998 "Programa Noche Digna", de la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público para el año 2022.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


DMO/DEE/BDM/MRR


MARTA CARVAJAL AGUIRRE
Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia
Región de Ñuble

OF: N°058 /2022
REF: CONTRATO

Chillán, JUNIO 29 de 2022

**A: MARTA CARVAJAL AGUIRRE
MINISTERIO DESARROLLO SOCIAL
CHILLÁN - ÑUBLE**

**DE: SANDRA ELENA LOPEZ SAEZ
PRESIDENTA Y REPRESENTANTE LEGAL
ONG CORPORACION PADRE CHANGO**

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA	
Oficina de Partes	
REGIÓN DE ÑUBLE	
Fecha	05/07/22
Hora	12:49
Referencia	E68219/2022
Departamento o	
Unidad	SOCIAL

Junto con saludar cordialmente, como representante legal, de ONG Padre Chango, Rut 65.657.910-2, adjunto Contratos firmados en tres copias.
Sin otro particular, saluda atentamente



**SANDRA ELENA LOPEZ SAEZ
PRESIDENTA Y REPRESENTANTE LEGAL
ONG CORPORACIÓN PADRE CHANGO
RUT 65.657.910-2**

Distribución

- la indicada
- archivo



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
“PROGRAMA NOCHE DIGNA, COMPONENTE 1: PLAN PROTEGE CALLE
PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE, AÑO 2022
PARA LA REGIÓN DE ÑUBLE
ENTRE
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
DE LA REGIÓN DE ÑUBLE
Y
ONG CORPORACIÓN PADRE CHANGO

En Chillán, a 02 de Junio de 2022, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Ñuble, RUT N° 62.000.540-1, representada por su Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, Doña Marta Carvajal Aguirre, ambos domiciliados para estos efectos en Carrera # 481, comuna de Chillán, Región de Ñuble, en adelante e indistintamente “la SEREMI”, por una parte; y por la otra ONG Corporación Padre Chango, en adelante e indistintamente, el “EJECUTOR”; RUT N°65.657.910-2, representada por Sandra López Saez, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Ecuador #785, comuna de Chillán, Región de Ñuble.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, es la Secretaría de Estado encargada del diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables en distintos momentos del ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional.
2. Que, la Ley N° 21.395 de Presupuestos del Sector Público para el año 2022, contempla en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, el Programa Noche Digna, como punto de partida para la concreción de una Política Pública para Personas en Situación de Calle, la que tiene por finalidad brindar

protección a las personas que se encuentran en situación de calle en nuestro país. De esta manera, la glosa 19 aplicable a la asignación señalada establece que este programa tiene como objetivo la protección de la vida de las personas en situación de calle, incluidos niños, niñas y adolescentes.

3. Que, el Programa Noche Digna del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, cuenta con dos Componentes, uno de ellos denominado Plan Protege Calle, el cual tiene como objetivo general, que las personas en situación de calle son protegidas de los riesgos para la salud y mortalidad en la época invernal y condiciones climáticas adversas.
4. Que, la Subsecretaría de Servicios Sociales a través de la Resolución Exenta N° 0141, de 2022, aprobó el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para el Plan Protege Calle, para contar con normas que sirvan como estándar mínimo y referente obligado para los ejecutores participantes en la implementación del programa.
5. Que, uno de los dispositivos que se ofrece es el Albergue 24 horas, el que cuenta con una capacidad de hasta 20 personas, atendiendo los siete días a la semana y con un espacio para familias y/o mujeres. Cabe mencionar que el público objetivo para este dispositivo conforme a lo señalado en la norma referida son personas mayores de 18 años con o sin hijos que se encuentren en situación de calle, entendiendo por ésta, aquellas personas que carecen de residencia fija y que pernoctan en lugares públicos o privados, que no tienen las características básicas de una vivienda, aunque cumplan esa función (no incluye campamentos). Asimismo, aquellas personas que, de conformidad con una reconocida trayectoria de situación de calle, reciben alojamiento temporal o por períodos significativos, provisto por instituciones que les brindan apoyo biopsicosocial. Por su parte, la Ruta Social es un que consiste en la entrega de prestaciones de alimentación, higiene –abrigo y atención básica de salud a las PSC, a través de equipos móviles en aquellos lugares en los que habitan o transitan.
6. Que, a partir del 31 de mayo del presente, tuvo lugar en la zona centro sur del país un evento meteorológico de heladas, producto de una condición sinóptica de alta presión fría que bajó las temperaturas en las regiones de Valparaíso a Aysén, el cual fue alertado por el pronóstico meteorológico de la Dirección Meteorológica de Chile. Adicionalmente a lo anterior, la Oficina Nacional de Emergencias del Ministerio del

Interior declaró alerta temprana preventiva por heladas para las regiones de La Araucanía, Los Ríos y los Lagos. En ese escenario se diseñaron algunas acciones que permitieran hacer frente al riesgo que esta condición meteorológica representaba para las personas en situación de calle.

7. Que, debido a la envergadura del frente de mal tiempo y los riesgos que implica para la salud e integridad de las personas en situación de calle, resultó imprescindible implementar dispositivos de emergencia que ante estas situaciones permitan especialmente a la población señalada acceder a las prestaciones que se entregan en el marco del Plan Protege Calle. A mayor abundamiento, ante situaciones de bajas temperaturas como las señaladas, la Oficina Nacional de Emergencia recomienda a la población vestir adecuadamente con ropa de abrigo, utilizando calzado cerrado y manteniendo manos, cuello y cabeza protegidos; evitar cambios bruscos de temperatura, recordando cubrir nariz y boca al momento de salir desde un lugar temperado; y no exponer al frío a niños, ancianos y enfermos crónicos, lo que evidentemente tratándose de personas en situación de calle resulta dificultoso, debiendo adoptar medida que contribuyan a su protección.
8. Que, según se ha informado por la División de Promoción y Protección Social, dentro de las medidas adoptadas, se encuentra la Apertura de 5 albergues en la Región Metropolitana, sumando un total de 100 cupos de atención por 33 días; Apertura de 1 albergue y 2 rutas sociales en la región del Maule, sumando 20 cupos de albergue y 80 cupos en ruta social, todo por 33 días; Apertura de 2 albergues en la región de Ñuble, alcanzando un total de 40 cupos por 33 días; Apertura de 2 albergues en la región de Biobío, sumando entre ambos albergues 40 cupos por 33 días; Apertura de 40 cupos en la región de la Araucanía, en 2 albergues de 20 cupos cada uno, ambos por 33 días.
9. Que, en el marco señalado, este Ministerio tiene como competencia la aplicación de programas destinados a brindar protección social a personas, familias o grupos vulnerables promoviendo la movilidad e integración social, entre los cuales se encuentra el programa Noche Digna, que tiene por objeto la protección a la vida de las personas en situación de calle.

10. Que, en cuanto a la normativa vigente, el artículo 23 de la ley N° 21.395 de presupuesto para el sector público para el año 2022, establece que el concurso será obligatorio para la asignación de recursos correspondientes a transferencias corrientes a instituciones privadas, salvo que la ley expresamente señale lo contrario. Por su parte el artículo 9 de la ley N° 18.575 orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado, establece como excepción a la concursabilidad y por tanto se podrá acudir al trato directo considerando la naturaleza de la negociación.
11. Que, en el caso descrito, la naturaleza de la negociación se traduce en contar con dispositivos que permitan atender a personas en situación de calle de manera urgente e inmediata por el riesgo que las condiciones climáticas adversas indicadas implican para la salud y vida de las personas en situación de calle, debiendo el Estado adoptar las acciones pertinentes para poder entregar una efectiva protección.
12. Que, de acuerdo a lo señalado se debe atender a la función pública del Estado, consagrada en el artículo 1° de la Constitución Política de la República, en cuanto a que el Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común, así como el artículo 3° de la ley N° 18.575 ya mencionada, establece que la Administración del Estado está al servicio de la persona humana; su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente y fomentando el desarrollo del país a través del ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución y las ley, y de la aprobación, ejecución y control de políticas, planes programas y acciones de alcance nacional, regional y comunal.
13. Que, con todo, resulta entonces procedente celebrar el presente convenio para gestionar la instalación de Albergue 24 Horas en la comuna de Chillán, con la finalidad que las personas en situación de calle puedan acceder a las prestaciones que se entregan en el marco del dispositivo señalado.
14. Que, por otra parte, respecto a la evaluación y verificación de idoneidad de las entidades con solvencia técnica y financiera en la región, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Ñuble, ha determinado la necesidad y pertinencia de suscribir un convenio de transferencia de recursos con la

ONG Corporación Padre Chango, toda vez que , **a)** Experiencia previa de los profesionales en la ejecución del Programa Noche Digna, componente del Plan de Invierno, del cual ha sido ejecutora en los años, 2018, 2019, 2020, 2021; **b)** Un equipo humano consolidado, que por la cantidad y calidad de sus integrantes, es posible calificar como apta para el desarrollo eficiente y eficaz del Programa. **c)** Acceso a infraestructura adecuada que permite el desarrollo de las actividades del programa que le será encomendado, **d)** Cobertura territorial necesaria para satisfacer a los participantes del Programa.

15. Que, mediante Resolución Exenta N° 35, de fecha 22 de enero de 2020, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se delegó para el año 2020, en los (las) Secretarios (as) Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia, el ejercicio de la facultad de suscribir y aprobar convenios de transferencia de recursos, con organismos ejecutores del Programa Noche Digna, contemplado en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, de la Ley N° 21.192 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2020, cuya cuantía sea inferior a 5.000 Unidades Tributarias Mensuales, en el ámbito de su respectiva región, así como también suscribir y aprobar los actos relacionados con la ejecución y término de dichos convenios, la cual es aplicable al Programa para el año 2021.

LAS PARTES ACUERDAN SUSCRIBIR EL SIGUIENTE CONVENIO:

PRIMERA: DEL OBJETO

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Ñuble a la ONG Corporación Padre Chango, a fin de que ésta institución implemente Albergue 24 horas con capacidad para 20 personas en la comuna de Chillán.

El dispositivo señalado deberá ejecutarse de conformidad a la normativa legal y reglamentaria vigente, a lo dispuesto en el presente convenio, en concordancia con el

Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos del Plan Protege Calle, y cualquier otra instrucción que imparta el Ministerio, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales o a través de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Ñuble.

Sin perjuicio de lo anterior y en razón de la pandemia declarada por la enfermedad COVID-19, se deberá dar especial cumplimiento a toda instrucción o sugerencia que se entregue por la autoridad sanitaria correspondiente, ya sea para el funcionamiento del dispositivo, el resguardo de la salud de los colaboradores que se desempeñan en él, y en particular, respecto de los usuarios que asistan.

SEGUNDA: DEL DISPOSITIVO A EJECUTAR Y SUS METAS.

ALBERGUE 24 HORAS

El Albergue es un dispositivo que tiene por objetivo entregar prestaciones de alojamiento, alimentación, higiene, abrigo, atención básica de salud y derivaciones con la finalidad de proteger la vida y disminuir los riesgos de la salud de las personas en situación de calle.

A continuación, se presenta el detalle del dispositivo a ejecutar con sus respectivas metas asociadas:

COMUNA	TIPO DE DISPOSITIVO	MONTO DE DISPOSITIVO	CAPACIDAD	DÍAS DE ENTREGA DE SERVICIOS	DÍAS DE CIERRE
CHILLÁN	Albergue 24 horas	\$12.540.000	20	33	10
METAS ASOCIADAS					
DETALLE					TOTAL
N° de prestaciones de alojamiento diaria					20
Total de prestaciones de alojamiento a entregar					660
N° de prestaciones de alimentación diaria (Corresponde al triple de la capacidad)					60
Total de prestaciones de alimentación a entregar					1.980
N° de prestaciones de higiene y abrigo diarias (Corresponde a la mitad de la capacidad)					10
Total de prestaciones de higiene y abrigo a entregar					330

*Los medios de verificación para el cumplimiento de todas las metas son: Informe Técnico Final y/o Sistema de Registro Noche Digna.

Sin perjuicio de lo anterior se considerará como mínimo, el cumplimiento del 80% de cada una de las prestaciones entregadas, según el tipo de dispositivo.

El funcionamiento técnico del dispositivo indicado precedentemente, se encuentra establecido en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos del Plan Protege Calle, el cual se entiende forma parte integrante del presente convenio y al cual deberá ceñirse el ejecutor durante la ejecución del dispositivo. Sin perjuicio de lo señalado por la autoridad sanitaria correspondiente, de acuerdo a lo indicado en la cláusula anterior.

Para el correcto funcionamiento de los dispositivos, se ha determinado que las prestaciones que se deben entregar a los participantes durante el periodo de entrega de servicios son:

- **Albergue:** Prestaciones de alojamiento, alimentación e higiene-abrigo y evaluación básica de salud y derivaciones a centros asistenciales de salud.

En el dispositivo Ruta Social la prestación de alimentación se calcula en razón al doble de la cobertura (desayuno y cena) y al triple de la cobertura para el caso de los albergues (desayuno, almuerzo y cena). Adicionalmente, se considera que al menos a la mitad de los participantes se les entreguen prestaciones de higiene y/o abrigo.

TERCERA: ACCIONES A DESARROLLAR

1. Contar con los Recursos Humanos conforme a lo establecido en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos, y lo referido en el presente convenio.
2. Entregar las prestaciones establecidas en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos, de acuerdo al dispositivo ejecutado.
3. Cumplir con las horas continuas de funcionamiento definidas en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos.
4. Coordinarse con la Central de Coordinación y Reportabilidad mientras ésta se encuentre operativa, la cual se coordinará a su vez con otros dispositivos ejecutados en el marco del Plan Protege Calle, así como con otras instituciones que presten servicios a personas en situación de calle.

5. Llevar registro de las acciones en el Sistema Informático Noche Digna, de conformidad con lo establecido en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos del Plan Protege Calle.
6. Dar cumplimiento a las Normas de Seguridad definidas en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos.
7. En atención al brote de COVID-19, el ejecutor deberá adoptar las medidas necesarias para resguardar la salud de las personas que asistan al dispositivo, ya sean parte de su equipo, colaboradores o usuarios; dando cumplimiento a las medidas de aislamiento social, higiene y aseo que permitan cumplir con los requerimientos y sugerencias de la autoridad sanitaria.

CUARTA: OBLIGACIONES

En el marco de la implementación del dispositivo señalado en la cláusula anterior, el **Ejecutor**, se obliga, entre otras acciones, a:

1. Dar cumplimiento íntegro y ejecutar el dispositivo, de conformidad con el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos del Plan Protege Calle, sus anexos, y toda instrucción impartida al efecto por parte de la Subsecretaría de Servicios Sociales, las que se entienden forman parte integrante del presente convenio.
2. Conformar, de acuerdo al Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos del Plan de Invierno ya referido y al presente convenio, un equipo de profesionales y/o técnicos, que aseguren la correcta ejecución y aplicación del dispositivo.
3. Ingresar la información en forma diaria, al Sistema Informático Noche Digna, de conformidad con lo establecido en la cláusula décimo tercera del presente convenio.
4. Participar de todas las instancias de coordinación, asistencia técnica y capacitación que el Plan Protege Calle genere, ya sea directamente o a través de terceros encomendados especialmente para apoyar estas funciones, debiendo coordinar especialmente con la Contraparte Técnica de la SEREMI, las actividades relacionadas con la difusión del Plan de Invierno, y sus resultados.
5. Entregar los servicios sólo a personas que se encuentren en situación de calle según la definición entregada en los considerandos del presente instrumento. El incumplimiento de este requisito dará origen al término anticipado del convenio.

6. Entregar los informes que se exigen en el presente convenio.
7. Entregar Informes Financieros que corresponden de acuerdo a lo establecido del presente convenio.
8. En caso de modificación permanente o transitoria de los Recursos Humanos informados en el informe de instalación, se deberá remitir a la SEREMI, previo a su incorporación, el currículum de las personas que se integren a los equipos de trabajo en los dispositivos implementados.
9. Rendir cuenta de los fondos transferidos por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República o norma que la reemplace y sujeto a lo establecido en la cláusula novena del presente convenio. Lo anterior, incluye el reintegro de los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/o no ejecutados, en tiempo y forma, de acuerdo a lo estipulado en el presente acuerdo.
10. En caso que el ejecutor genere algún documento escrito formal o informal, se deberá referir siempre, como Albergue 24 Horas del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, incluyendo el logo en los casos que proceda.
11. En caso que la institución mantenga una página web, deberá informar que se trata de una iniciativa gubernamental. Asimismo, toda publicación que se realice, en las páginas web institucionales, deberán insertar el logo del Ministerio del Desarrollo Social y Familia y del Programa Noche Digna.
12. Crear un registro contable especial para los gastos de este convenio, que permita el adecuado control de los recursos, con la identificación de los bienes inventariables que se adquieran con cargo al proyecto.
13. Realizar un Inventario simple de bienes muebles adquiridos con recursos del presente convenio, el cual podrá ser solicitado por la Contraparte Técnica de la SEREMI.

Sin perjuicio de lo anterior, el ejecutor deberá dar cuenta a toda instrucción que emane de autoridad competente para el correcto funcionamiento del Programa, en especial aquellas que se entreguen ante la emergencia sanitaria COVID-19.

El incumplimiento de alguna de las obligaciones antes enumeradas podrá dar motivo de término anticipado del presente convenio.

Por su parte la **Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Ñuble**, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Transferir los recursos de conformidad a lo señalado en el presente convenio.
2. Acompañar y supervisar técnicamente la ejecución del dispositivo.
3. Otorgar claves al Ejecutor y coordinar la capacitación para el uso adecuado de SIGEC y del Sistema Informático Noche Digna, ambos del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
4. Convocar y participar de las mesas técnicas, si resulta pertinente.
5. Exigir las rendiciones de cuentas, en conformidad a lo señalado en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de cuentas, o norma que la reemplace.
6. Realizar supervisión y monitoreo de las metas de cobertura, entrega de prestaciones y los tiempos de ejecución del dispositivo según lo establecido en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos del Plan de Invierno y en el presente convenio.
7. Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos e Informes de Inversión.
8. Realizar cualquier otra función que tenga por objeto velar por la correcta ejecución del presente convenio.

Lo estipulado en la presente cláusula es sin perjuicio de las demás obligaciones contenidas en el presente convenio, Manual de Orientaciones Técnicas, e instrucciones entregadas por la autoridad competente, cuyo incumplimiento podrá dar origen a declarar el término anticipado del presente convenio, por parte de la SEREMI.

QUINTA: DE LA SUPERVISIÓN DEL CONVENIO

El dispositivo ejecutado, será supervisado por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Ñuble; ajustándose al Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos del Plan Protege Calle y al presente convenio, sin perjuicio de las funciones de acompañamiento y asistencia técnica de la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

SEXTA: DE LOS RECURSOS, DISTRIBUCIÓN E ITEMS FINANCIABLES

Para la ejecución del presente convenio, la SEREMI transferirá a la ONG Corporación Padre Chango, la cantidad de \$12.540.000 (Doce millones quinientos cuarenta mil pesos), fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subsecretaría de Servicios Sociales, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, Programa Noche Digna, de la Ley N° 21.395 de Presupuestos del Sector Público para el año 2022, de acuerdo al siguiente detalle:

En caso que la institución ejecutora sea una institución privada, los recursos serán transferidos en 2 (dos) cuotas, la primera de ellas será de un 70% del monto total señalado y se transferirá, una vez que:

- Se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio de transferencia de recursos;
- El ejecutor, en caso de corresponder, haya entregado la garantía en los términos y condiciones exigidas en el presente convenio.
- El ejecutor haya presentado el informe de planificación establecido en el presente convenio.
- El ejecutor se encuentre al día en la presentación de la rendición de cuentas de los convenios de este programa, de acuerdo a lo dispuesto en la Glosa N° 19 de la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, asignación 998 de la Ley de Presupuestos N° 21.395 vigente para el año 2022.

La segunda cuota correspondiente al 30% del monto total indicado, se transferirá dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la aprobación del Informe de Planificación presentado y previa entrega de un reporte del número de usuarios atendidos durante la entrega de servicios remitido a través del correo electrónico que informe la SEREMI, siempre que la institución se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuentas del programa en la respectiva región y la garantía presentada se encuentre vigente en los términos ya mencionados.

En caso que el ejecutor sea una institución de carácter público, la transferencia de estos recursos se efectuará en 1 (una) sola cuota, una vez que el último acto administrativo que

apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitado, el ejecutor haya entregado el Informe de Planificación exigido en el presente convenio y siempre que el ejecutor se encuentre al día en la presentación de la rendición de cuentas de los convenios de este programa en la respectiva región, de acuerdo a lo dispuesto en la Glosa N° 19 de la asignación presupuestaria referida.

Los recursos transferidos serán depositados por la SEREMI en la cuenta bancaria que posea el Ejecutor, no pudiendo presentarse para este objeto, cuentas de personas naturales.

El Ejecutor una vez recibida la transferencia, deberá emitir a la SEREMI, la certificación de conformidad de este ingreso, indicando el monto transferido y la fecha en que se hizo efectiva, en un plazo máximo de 7 (siete) días corridos contado desde la transferencia de los recursos.

Respecto de las Municipalidades que reciban transferencia de recursos, deberán enviar a la SEREMI el Decreto Alcaldicio que autorice la utilización de esos recursos para el desarrollo del dispositivo, en un plazo no superior a siete (7) días corridos posteriores a las transferencias de recursos; documento que además deberá ser ingresado a SIGEC dentro del mismo plazo.

Una vez iniciado el período de entrega de servicios y previo a su término, el Ejecutor deberá presentar en SIGEC una distribución presupuestaria, la que deberá ajustarse a los ítems señalados en la presente cláusula y de acuerdo al Glosario de Plan de Cuentas establecido en el Anexo N° 1, debiendo destinar como mínimo el 90% del total del monto transferido al ítem "Gastos Directos a Usuarios". La distribución presupuestaria presentada deberá ser aprobada por la SEREMI en su calidad de Contraparte Financiera del convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, durante la ejecución convenio, se podrá autorizar una o más redistribuciones de gastos del dispositivo, en las condiciones que a continuación se señalan:

Con todo, los ítems o conceptos generales de gastos son los siguientes:

1.- Gastos Directos a Participantes

Este ítem corresponde a todos aquellos gastos que son realizados en función directa de la población beneficiaria. Es decir, aquellos fondos destinados a prestaciones para participantes de un dispositivo. Este ítem se desglosa en los siguientes sub ítems:

- a) **Recursos Humanos:** Se consideran los gastos correspondientes a la contratación de profesionales o personas a cargo de la ejecución del componente y/o dispositivo de acuerdo a cada una de las especificaciones establecidas en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos y las Bases del concurso. Incluye gastos de Recursos Humanos y gastos de Servicios. Se deja constancia que el personal que la organización contrate para prestar funciones en la ejecución del Programa, no tendrá relación laboral alguna ni dependencia con el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, sino exclusivamente con la institución ejecutora.
- b) **Activos:** Aquellos bienes que se entregan a los participantes directamente para el desarrollo del dispositivo.
- c) **Gastos de Soporte:** Corresponden a los gastos utilizados para sustentar la operación. Incluye gastos de Habilitación y otros Gastos de Soporte.

2.- Gastos Internos

Este ítem corresponde a todos aquellos gastos que constituyen un apoyo a la gestión administrativa del dispositivo, tales como materiales de oficina, y otros gastos de administración necesarios para la ejecución y sustento del programa. Este ítem se especificará en distintos sub-ítems. En ningún caso se aceptará que este ítem exceda el 10% (diez por ciento) del total presupuestado por cada dispositivo.

La redistribución de gastos del dispositivo entre los ítems y sub ítems del Plan de Cuentas deberá ser solicitada por el Ejecutor previo a la ejecución de los gastos, por escrito y fundada en causas debidamente justificadas, a la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, la solicitud deberá ser ingresada a la plataforma SIGEC.

La última solicitud de redistribución no podrá ser presentada más allá de los 5 días corridos anteriores al término del plazo de Ejecución del dispositivo.

La redistribución en ningún caso podrá sobrepasar el 30% del total de gastos del dispositivo, no debiendo significar una disminución del ítem "Gastos Directos a Participantes".

El SEREMI, podrá o no autorizar la redistribución solicitada, dentro de siete (7) días corridos desde la presentación de la solicitud, lo que será informado al Ejecutor por medio de oficio emitido por el Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia y por el SIGEC.

SÉPTIMA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS

a) Informe de Planificación:

El ejecutor deberá entregar a la SEREMI un Informe de Planificación previo a la transferencia de la primera cuota o única cuota según corresponda. Este informe debe contener las acciones y/o actividades de coordinación realizadas previo a la entrega del informe (por ejemplo, reuniones de equipo, intersectoriales, la SEREMI, entre otros). En caso de tratarse de reuniones, se deberán indicar los participantes, fechas de realización y temáticas tratadas. Asimismo, el informe deberá contener una planificación de las actividades que se desarrollarán en la ejecución del dispositivo y deberá presentarse a través del SIGEC conforme al formato disponible en la Plataforma y será aprobado por la contraparte técnica de la SEREMI.

b) Informe Técnico Final.

La Institución ejecutora deberá entregar a la SEREMI un Informe Técnico Final dentro del plazo de 30 (treinta) días corridos contados desde el término de la etapa entrega de servicios, que deberá contener todos los procesos desarrollados en torno a la ejecución del dispositivo, dando cuenta al menos de la entrega de las prestaciones comprometidas y el cumplimiento de los estándares exigidos en los términos previstos en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para el Plan de invierno y el presente acuerdo.

El Informe Técnico de Planificación e Informe Técnico Final, se encontrarán disponibles en SIGEC para ser completados por el ejecutor y entregados posteriormente en la Oficina de Partes de la SEREMI dentro del plazo indicado precedentemente, recibiendo el correspondiente timbre de ingreso.

Revisión de los Informes Técnicos.

Los informes referidos deberán ser revisados por la Contraparte Técnica de la SEREMI dentro del plazo de doce (12) días corridos contados desde su recepción en la Oficina de Partes de la respectiva SEREMI. La Contraparte Técnica de la SEREMI podrá aprobarlos o rechazarlos a través del SIGEC.

Los informes que sean rechazados en el SIGEC, deberán ser subsanados por el Ejecutor, quien tendrá un plazo de siete (7) días corridos contados desde el rechazo para corregirlos. La contraparte técnica de la SEREMI procederá a su aprobación o rechazo definitivo dentro del plazo de siete (7) días corridos contados desde su corrección por el Ejecutor en el SIGEC.

Con todo lo referido a la forma de presentación de los informes, así como los plazos señalados y el contenido de los mismos regulados en la presente cláusula, será sin perjuicio de la instrucción que dicte el Subsecretario de Servicios Sociales en atención a la situación de catástrofe en que se encuentra el país.

OCTAVA: INFORMES FINANCIEROS

a) Informes Financieros Mensuales.

La Institución ejecutora deberá entregar a la SEREMI, Informes Financieros Mensuales que den cuenta de la ejecución de los recursos transferidos, el monto detallado de la inversión realizada, fechas en que se realizó, uso en el que se aplicó y el saldo disponible para el mes siguiente, en base a la Distribución presupuestaria aprobada por la Seremi, que forma parte del presente convenio, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito y en formato papel en la Oficina de Partes de la SEREMI conforme se indica en el párrafo siguiente, con respaldo en SIGEC.

Estos Informes deberán presentarse en la Oficina de Partes de la SEREMI, recibiendo el correspondiente timbre de ingreso, dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando y deberán ser revisados por la SEREMI, sin

perjuicio de las facultades de supervisión y fiscalización que le corresponden a la Subsecretaría de Servicios Sociales.

En caso de no existir gastos se debe informar "sin movimientos". En la situación que el Ejecutor no sea organismo público, sólo se aceptarán boletas o facturas en original, las que deben corresponder a gastos pertinentes, dependiendo de la naturaleza de las actividades realizadas en el marco del presente Convenio.

Los documentos señalados, deberán ser acompañados sin enmiendas o adulteraciones; asimismo, no se aceptarán gastos que no cuenten con su debido respaldo.

b) Informe Financiero Final

La Institución ejecutora deberá entregar a la SEREMI, un Informe Financiero Final que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, desagregada por ítems, y el saldo no ejecutado, si lo hubiere.

Este informe deberá presentarse en la Oficina de Partes de la SEREMI, recibiendo el correspondiente timbre de ingreso, y además ser remitidos a través del Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al término de la ejecución. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que el ejecutor estime necesaria incluir para justificar los ingresos o gasto de los fondos respectivos.

Con todo, lo referido a la forma de presentación de los informes, así como los plazos señalados y el contenido de los mismos regulados en la presente cláusula, será sin perjuicio de la instrucción que dicte el Subsecretario de Servicios Sociales en atención a la situación de catástrofe en que se encuentra el país.

NOVENA: RENDICIÓN DE CUENTAS

La SEREMI será responsable, de conformidad con las normas establecidas en la Resolución N° 30, de 2015 de la Contraloría General de la República, sobre el procedimiento de rendiciones de cuentas, de:

1. Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente al que se rinde.
2. Proceder a su revisión en un plazo de quince (15) días hábiles desde la recepción de los informes para determinar la correcta ejecución de los recursos transferidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
3. Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias.

Además, y en cumplimiento a lo establecido en la Resolución N° 30 del año 2015, de la Contraloría General de la República, sobre el procedimiento de rendiciones de cuentas, y el ejecutor deberá entregar a la SEREMI los siguientes documentos:

1. Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por el Convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable, legalmente, de percibirlo.
2. Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acredite todos los pagos realizados con los recursos que por el Convenio se transfieren.
3. Los comprobantes de trasposos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestre las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos.

Para el caso de ejecutores que sean entidades públicas, la rendición de cuentas se hará de conformidad con lo establecido para este tipo de entidades en la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, esto es: comprobante de ingreso por los recursos percibidos, que debe especificar el origen de los recursos, e Informes mensuales y final de su inversión.

DÉCIMA: DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES FINANCIEROS

La SEREMI, revisará los informes financieros dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción en la Oficina de Partes de la respectiva SEREMI y podrá

aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte del organismo Ejecutor, respecto de los Informes, o bien de los comprobantes que lo respaldan, o de su falta de correspondencia con el Informe Final, éstas deberán ser notificadas al ejecutor por escrito, en un plazo de cinco (5) días hábiles siguientes al término de la revisión. El Ejecutor tendrá un plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlos a la SEREMI respectiva, la que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, debiendo aprobarlos o rechazarlos de forma definitiva, lo que deberá ser notificado al Ejecutor dentro de los cuatro (4) días corridos siguientes de adoptada la decisión por la SEREMI.

La no presentación de los Informes Financieros Mensuales, la no realización de las correcciones o aclaraciones notificadas por la SEREMI dentro del plazo estipulado, o el rechazo definitivo del Informe Financiero, se considerará un incumplimiento grave del Convenio, que habilitará a la SEREMI a poner término anticipado al convenio y exigir al ejecutor la restitución de los recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados según corresponda o hacer efectiva la ejecución de la garantía, en caso de ser procedente.

Una vez aprobado o rechazado en forma definitiva el informe financiero final, el ejecutor deberá restituir los recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, en caso de existir, en un plazo de doce (12) días corridos desde la comunicación que da cuenta de la aprobación o rechazo de informe referido, con todo, los saldos de recursos transferidos no utilizados deberán ser ingresados a rentas generales de la Nación antes del 31 de enero del año siguiente al término del plazo ejecución, sin perjuicio de las normas legales que rijan al momentos de su restitución.

UNDÉCIMA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe, y se mantendrá vigente hasta la aprobación o rechazo definitivo de los Informes Técnicos y Financieros Finales, por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia y reintegrados los saldos no rendidos, observados o no ejecutados; en caso de existir, sin perjuicio de lo anterior, por razones de buen servicio consistente en la urgencia de implementar un ALBERGUE, en la comuna de

Chillán, por las condiciones climáticas adversas que se han presentado en la región, las partes acuerdan que éste se implementará desde 02 de Junio de 2022 hasta 04 de Julio de 2022, que corresponde a 33 días de entrega de servicios, encontrándose el ejecutor habilitado para imputar gastos desde el inicio del período de entrega de servicios, por la razones expuestas, sin perjuicio de lo anterior, la transferencia solo procederá con la total tramitación de último acto administrativo

a) Cierre

Al finalizar el plazo de Entrega de Servicios que estipula el presente convenio, y en un plazo máximo de diez (10) días corridos, el Ejecutor realizará todas las acciones relacionadas con el cierre del dispositivo, esto es: reparaciones en el recinto, limpieza del lugar, inventario de bienes, entre otras acciones.

DÉCIMA SEGUNDA: DE LA GARANTÍA (APLICA PARA INSTITUCIONES PRIVADAS)

La Institución, a objeto de garantizar el completo y fiel cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente convenio, deberá entregar en la Oficina de Partes de la SEREMI, previo a la transferencia de recursos y en un periodo de siete (7) días corridos siguientes a la total tramitación del último Acto Administrativo que apruebe el presente convenio, una boleta de garantía bancaria, póliza de garantía de ejecución inmediata o certificado de fianza, por el 5% del monto total señalado en el presente convenio, la que deberá tener una vigencia que exceda, en al menos, 30 (treinta) días corridos al plazo máximo de ejecución del dispositivo.

Esta garantía será irrevocable, a la vista, indicando el nombre del(los) dispositivo(s) a ejecutar y a nombre de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Ñuble.

La garantía deberá ser renovada en caso de ser necesario, lo que será informado mediante oficio suscrito por el/la SEREMI, directamente al ejecutor, documento en el cual se debe señalar el monto a caucionar y vigencia, y el plazo con que se dispondrá para entregarla. La nueva garantía deberá ser remitida a través de la Oficina de Partes de la SEREMI correspondiente, a fin de mantener caucionados permanentemente los recursos comprometidos.

No se podrán transferir los recursos si la institución adjudicataria no hace entrega de la garantía en los términos señalados en los párrafos precedentes.

La garantía entregada, será exigible por cualquier infracción o incumplimiento a las obligaciones del convenio informadas por la contraparte técnica mediante oficio al ejecutor, y sólo será devuelta al ejecutor una vez aprobados los Informes Técnicos y Financieros Finales, y restituidos los saldos no ejecutados, no rendidos y/o observados en el plazo de 12 (doce) días corridos contados de la notificación de la aprobación del Informe Final de Inversión. En caso de ser rechazados los Informes Finales, sólo se procederá a la devolución de la garantía en la medida que el ejecutor haya reintegrado los saldos no ejecutados, no rendidos y/o rechazados, según corresponda, en el plazo de 12 (doce) días corridos contados desde la notificación del rechazo.

La garantía no podrá ser cargada al Plan de Cuentas asociado al presente convenio y podrá ser ejecutada en caso de incumplimiento del ejecutor a las obligaciones establecidas en este instrumento.

DÉCIMA TERCERA: SISTEMA DE REGISTRO DEL PROGRAMA NOCHE DIGNA (SND).

Para la ejecución del dispositivo se utilizará el Sistema de Registro del Programa Noche Digna, SND, sitio web <http://snd.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/>, plataforma a través de la cual se podrá registrar a cada uno de los participantes y las prestaciones entregadas. La organización ejecutora podrá realizar las siguientes acciones en dicha plataforma:

- a) Registrar el número de cupos utilizados
- b) Registrar diariamente los datos de cada uno de los participantes que ingresa al dispositivo siempre que se cuente con la voluntad de su titular.
- c) Registrar diariamente cada una de las prestaciones otorgadas a los participantes.

No obstante, para efectos del registro de la información indicada con anterioridad, el Ministerio podrá disponer otra plataforma que reemplace a la indicada en el presente convenio.

DÉCIMO CUARTA: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS Y FINANCIERAS

La SEREMI respectiva, realizará la supervisión de la ejecución de los dispositivos, ajustándose al Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos del Plan Protege Calle, y a los términos establecidos en el presente Convenio; sin perjuicio de las funciones de Acompañamiento y Asistencia Técnica del Programa Noche Digna dependiente de la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

Las instituciones ejecutoras de los dispositivos deberán colaborar en las tareas de supervisión y control pertinente.

En este contexto ejercerá el rol de Contraparte Técnica y Financiera conforme los términos que se indican a continuación.

a) Contraparte Técnica.

La Contraparte Técnica será ejercida por el/la Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, o uno o más funcionarios con responsabilidad administrativa designado por éste, y tendrá las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento, supervisión, monitoreo y control del correcto desarrollo y ejecución del Dispositivo, velando por el estricto cumplimiento de lo acordado en el presente Convenio y siguiendo las orientaciones que emanen desde la Subsecretaría de Servicios Sociales, en concordancia con lo estipulado en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos del Plan Protege Calle, pudiendo para ello requerir al Ejecutor información sobre su ejecución, citar a reuniones periódicas, aclarar dudas que surjan durante el proceso, establecer acuerdos tanto técnicos como operativos, efectuar capacitaciones, entre otras labores.
- b) Recepcionar, evaluar y aprobar el Informe de Planificación y Técnico presentados por el ejecutor.
- c) Mantener un archivo actualizado con la totalidad de los antecedentes del Convenio.
- d) Capacitar y/o coordinar la capacitación del ejecutor en el uso y manejo del Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) y del Sistema Informático Noche Digna (SND) , ambos del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y coordinar con el encargado

financiero de la SEREMI, la capacitación en el ámbito presupuestario. Esta capacitación podrá realizarse de forma remota.

- e) Levantar acta de los incumplimientos de que tome conocimiento en el desempeño de su rol como contraparte técnica.
- f) Cualquier otra función que tenga por objeto velar por la correcta ejecución del Convenio.

Por su parte, el ejecutor deberá designar un Coordinador del Convenio, el que se relacionará con la Contraparte Técnica de la SEREMI, para todos los efectos señalados anteriormente.

b) Contraparte Financiera

La Contraparte Financiera será ejercida por el (la) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectivo, y tendrá las siguientes funciones:

- a. Revisar en un plazo de quince (15) días hábiles, desde la fecha de recepción, los Informes Financieros mensuales y presentar su aprobación u observación en SIGEC.
- b. Revisar en un plazo de quince (15) días hábiles, desde la fecha de recepción, el Informe de Inversión Final y presentar su aprobación u observación en SIGEC.

DÉCIMO QUINTA: TÉRMINO ANTICIPADO Y CAUSALES DE TÉRMINO ANTICIPADO

En caso que la entidad ejecutora incumpla en forma grave las obligaciones establecidas en el presente convenio, la SEREMI podrá, mediante resolución fundada, poner término anticipado al convenio, y exigirá a la Institución ejecutora la devolución del monto de los recursos transferidos.

Se considerará incumplimiento grave, entre otras, las siguientes causales:

- a. Si la Institución ejecutora utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el Convenio.
- b. Si la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la Institución ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.

- c. Si el financiamiento cubriera bienes o servicios no utilizados durante la ejecución del dispositivo, de acuerdo a lo establecido en el Convenio.
- d. Si la Institución ejecutora no efectúa las actividades y metas formuladas en el Convenio o no presenta los informes comprometidos en los plazos establecidos o bien estos consideran una ejecución deficiente e injustificada de las obligaciones contraídas o no se cumplen los estándares establecidos en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para el Plan de Invierno.
- e. Si la entidad ejecutora no destina los bienes adquiridos con ocasión del Convenio a los objetivos comprometidos.
- f. Si la entidad ejecutora no emplea personal en la cantidad o con las competencias necesarias para la prestación de los servicios, de acuerdo con lo señalado en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos del Plan Protege Calle y lo estipulado en el presente Convenio.
- g. Si el ejecutor no aplica las medidas de seguridad para la salud de los usuarios y/o colaboradores, conforme a los protocolos señalados por la Subsecretaría, la SEREMI o la autoridad sanitaria.
- h. Incumplimiento administrativo, al no presentar los Informes Técnicos y/o Financieros en los plazos estipulados..
- i. Si la entidad ejecutora no realiza el registro de las personas atendidas y de las prestaciones entregadas en el Sistema Informático de Registro del Programa Noche Digna.
- j. Por incumplimiento de los estándares mínimos exigidos por el Manual de Orientaciones y estándares Técnicos para el Plan de Invierno y lo estipulado en el Convenio.

Para efectos de proceder a poner término anticipado al convenio, la SEREMI deberá aplicar el siguiente procedimiento previo: Se enviará por escrito al Ejecutor las circunstancias que motivan el término anticipado, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, dentro de los siete (7) días corridos siguientes a la toma de conocimiento del incumplimiento por parte de la SEREMI. El Ejecutor dispondrá de siete (7) días corridos a partir de esta notificación para presentar un informe que rectifique el incumplimiento y/o explicité las razones de éste.

La SEREMI tendrá un plazo de siete (7) días corridos para revisar el referido informe, aprobándolo o rechazándolo. De no presentarse el Informe, o si se determina que resultado

de la evaluación de sus contenidos no justifica las razones de los incumplimientos, la SEREMI podrá poner término anticipado al Convenio, mediante acto administrativo y en tal caso deberá exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes de común acuerdo podrán poner término anticipado al Convenio, por motivos fundados, para lo cual se deberá dictar el correspondiente acto administrativo que autorice el cierre anticipado.

Con todo el mal uso de los fondos será denunciado al Ministerio Público y perseguido penalmente, a través las acciones que al efecto resulten pertinentes ejercer en contra de quien(es) corresponda.

DÉCIMO SEXTA: DEL REINTEGRO DE LOS RECURSOS NO UTILIZADOS

El reintegro de los recursos no utilizados deberá realizarse dentro de los 12 (doce) días corridos siguientes a la aprobación o rechazo definitivo del Informe Financiero final. Asimismo, dentro del mismo plazo se deberán reintegrar los recursos observados y/o rechazados, en caso de existir, sin perjuicio de las normas legales vigentes que rijan al momento de su restitución.

DECIMO SÉPTIMA: DE LAS PERSONERÍAS

La personería con la que comparece doña Sandra López Sáez , para actuar en representación de ONG Corporación Padre Chango, consta en escritura pública de fecha, 12 de junio de 2018, repertorio número 3261-2018 Notaría Alvarez de la ciudad de Chillán, por el Notario Luis Eduardo Alvarez Díaz.

La personería de doña Marta Carvajal Aguirre, para actuar en representación de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Ñuble, consta en Decreto N° 13, del 01 de Abril de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

DÉCIMO OCTAVA: EJEMPLARES

El presente convenio se firma en dos (2) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno (1) en poder de cada parte.



SANDRA LÓPEZ SÁEZ
ONG CORPORACIÓN PADRE CHANGO
EJECUTOR



MARTA CARVAJAL AGUIRRE
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE
DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
REGIÓN DE ÑUBLE